



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800163-00
Demandante: César Alberto Jiménez Niño y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 26 de noviembre de 2020¹, se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la cantidad de dinero equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 2 a 6 de febrero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: cortinaricardo@yahoo.com ; asesoriasjuridicascv@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; usuarios@mindefensa.gov.co ;
decun.notificacion@policia.gov.co ;
wilman.centeno@correo.policia.gov.co ;
edwin.valderrama3834@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver folios 169 a 179 C. 2.

² Ver documento digital “13.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “12.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES18-163”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7c291ee7ca69cab488bc30993e7b2f815444fdb1fba5963855f3966d3077**

Documento generado en 17/04/2023 10:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>